



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-10742609-GDEBA-DGIIOMA. Soporte Nutricional Domiciliario

VISTO el expediente EX-2019-10742609-GDEBA-DGIIOMA y sus asociados EX-2019-13186663-GDEBA-DGIIOMA y EX-2019-13130476-GDEBA-DGIIOMA, por el que tramita la actualización de los valores de las Prestaciones de Soporte Nutricional Domiciliario, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2018-1223-GDEBA-IOMA y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propone una actualización de los valores de las Prestaciones de Soporte Nutricional Domiciliario;

Que en función de los costos actuales en el ámbito de la salud, la mencionada dirección eleva una propuesta para ser considerada por el Honorable Directorio de este IOMA, en la que sugiere un incremento retroactivo al mes de diciembre de 2018, para alcanzar un acumulado para dicho ejercicio del 22%;

Que asimismo para el ejercicio 2019, propone otorgar un incremento del 20%, en forma escalonada: un 12% a partir del 1° de Marzo de 2019 y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019;

Que en ese marco, adjunta en el orden 3 el Anexo IF-2019- 11407752-GDEBA-DPEIOMA, en el cual se establecen los montos sugeridos, y en el orden 5 la RESOL-2018-1223-GDEBA-IOMA, con los valores vigentes;

Que en el orden 7 la Dirección General de Prestaciones no tiene objeciones que formular al respecto, informando que el gasto estimado mensual para dicha prestación es de pesos trece millones seiscientos un mil quinientos noventa y siete con setenta y cinco centavos (\$13.601.597,75);

Que en función de ello, en el orden 9, la Dirección General de Administración calcula el impacto del incremento propuesto y solicita se proceda a realizar la imputación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 por la suma de pesos dieciséis millones novecientos nueve mil quinientos seis con treinta y seis centavos (\$ 16.909.506,33), al presupuesto general del ejercicio 2019;

Que se adjunta en el orden 12 el comprobante del sistema SIGAF 2019;

Que en el orden 17 emite dictamen la Asesoría General de Gobierno sin observaciones que formular, considerando que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento que se propicia (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias);

Que en el orden 19, vuelve a tomar intervención la Dirección General de Administración enumerando las diferentes variables que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento;

Que en el orden 20, en informe conjunto, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia informan que se ha procedido a corroborar los porcentajes indicados a partir de considerar el valor actual, arribando a los valores señalados, no encontrando observaciones que formular en materia de su competencia;

Que la Contaduría General de la Provincia se expide en el orden 21, manifestando que, desde el ámbito de su competencia, no encuentra observaciones que formular, entendiendo que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que la Fiscalía de Estado, en la vista obrante en orden 22, considera que puede el Directorio proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g) de la Ley 6982 T.O.1987);

Que en el orden 28, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico, por lo que podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta en los términos descriptos;

Que el Departamento de Coordinación del Honorable Directorio Departamento deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 26 de junio de 2019, en actuaciones referidas a la actualización de los valores de las prestaciones de Soporte Nutricional Domiciliario, según consta en Acta N° 23, **RESOLVIÓ** por mayoría: 1) Aprobar un incremento de los valores de las prestaciones de Soporte Nutricional Domiciliario en el porcentaje restante para alcanzar un acumulado del 22 % para el ejercicio 2018, con vigencia retroactiva al 1º de Diciembre de 2018; y 2) Aprobar un incremento de valores del 20% para el ejercicio 2019 otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1º de Marzo, y el porcentaje restante a partir del 1º de Agosto de 2019; todo ello conforme lo detallado en el IF-2019-11407752-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento de los valores de las prestaciones de Soporte Nutricional Domiciliario en el porcentaje restante para alcanzar un acumulado del 22 % para el ejercicio 2018, con vigencia retroactiva al 1° de Diciembre de 2018.

ARTICULO 2°. Aprobar un incremento de valores del 20% para el ejercicio 2019 otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1° de Marzo, y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019; todo ello conforme lo detallado en el IF-2019-11407752-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: JU 12, ENT 200, Pr 1, Sp 1, Ac 1, Fuente de Financiamiento 12, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Prestaciones, Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO - PROPUESTA DE INCREMENTO DE VALORES: SOPORTE NUTRICIONAL DOMICILIARIO

Desde 01 de Diciembre de 2018 a 28 de Febrero de 2019

Modalidad	MODULO	Dic 2018 Valor Día	Enero 2019 Valor Día	Febrero 2019 Valor Día	
NUTRICION ENTERAL	1	Alta complejidad adultos	\$ 981,00	\$ 981,00	\$ 981,00
	2	Alta complejidad adultos mayor a 1.500 Kcal.	\$ 1.271,00	\$ 1.271,00	\$ 1.271,00
	3	Alta complejidad pediátricos	\$ 769,00	\$ 769,00	\$ 769,00
	4	Alta complejidad pedlátricos mayor .l: 1.500 Kcal.	\$ 998,00	\$ 998,00	\$ 998,00
	5	Autocuidado Adulto con bomba	\$ 734,00	\$ 734,00	\$ 734,00
	6	Autocuidado Adulto con bomba mayor a 1.500 Kcal .	\$ 947,00	\$ 947,00	\$ 947,00
	7	Autocuidado Adulto sin bomba	\$ 648,00	\$ 648,00	\$ 648,00
	8	Autocuidado Adulto sin bomba mayor a 1.500 Kcal.	\$ 844,00	\$ 844,00	\$ 844,00
	9	Autocuidado pediátricos con bomba	\$ 648,00	\$ 648,00	\$ 648,00
	10	Autocuidado pediátricos con bomba mayor a 1.500 Kcal.	\$ 844,00	\$ 844,00	\$ 844,00
	11	Autocuidado pediátricos sin bomba	\$ 614,00	\$ 614,00	\$ 614,00
	12	Autocuidado pediátricos sin bomba mayor a 1.500 Kcal.	\$ 793,00	\$ 793,00	\$ 793,00
	13	Módulo enteral de fórmulas especiales	\$ 1.962,00	\$ 1.962,00	\$ 1.962,00
	14	Honorarios y material descartable por recambio de botón gástrico	\$ 7.601,00	\$ 7.601,00	\$ 7.601,00
	NUTRICION PARENTERAL	15	Bolsa sin lípidos menor a 500 ml.	\$ 820,00	\$ 820,00
16		Bolsa con lípidos menor a 500 ml	\$ 1.194,00	\$ 1.194,00	\$ 1.194,00
17		Bolsa sin lípidas de 500 a 1.000 m/.	\$ 1.032,00	\$ 1.032,00	\$ 1.032,00
18		Bolsa con lípidos de 500 a 1.000 ml.	\$ 1.681,00	\$ 1.681,00	\$ 1.681,00
19		Bolsa sin lípidas de 1.000 a 1.500 ml.	\$ 1.254,00	\$ 1.254,00	\$ 1.254,00
20		Bolsa con lípidas del.000 a 1.500 m/.	\$ 2.277,00	\$ 2.277,00	\$ 2.277,00
21		Bolsa sin lípidos de 1.500 a 2.500 ml	\$ 1.673,00	\$ 1.673,00	\$ 1.673,00
22		Bolsa con lípidos de 1.500 a 2.500 ml.	\$ 2.917,00	\$ 2.917,00	\$ 2.917,00
23		Bolsa sin lípidos mayor a 2.500 ml.	\$ 1.912,00	\$ 1.912,00	\$ 1.912,00
24		Bolsa con lípidos mayor a 2.500 ml.	\$ 3.257,00	\$ 3.257,00	\$ 3.257,00
25		Honorarios médicos y material descartable.	\$ 477,00	\$ 477,00	\$ 477,00

ANEXO - PROPUESTA DE INCREMENTO DE VALORES: SOPORTE NUTRICIONAL DOMICILIARIO

Desde 01 de Marzo de 2019 a 28 de Julio de 2019

Modalidad	MODULO	Marzo 2019 Valór Día	Abril 2019 Valór Día	Mayo 2019 Valór Día	Junio 2019 Valór Día	Julio 2019 Valór Día	
NUTRICION ENTERAL	1	Alta complejidad adultos	\$ 1.099,00	\$ 1.099,00	\$ 1.099,00	\$ 1.099,00	\$ 1.099,00
	2	Alta complejidad adultos mayor a 1.500 Kcal.	\$ 1.423,00	\$ 1.423,00	\$ 1.423,00	\$ 1.423,00	\$ 1.423,00
	3	Alta complejidad pediátricos	\$ 861,00	\$ 861,00	\$ 861,00	\$ 861,00	\$ 861,00
	4	Alta complejidad pedlátricos mayor .l: 1.500 Kcal.	\$ 1.118,00	\$ 1.118,00	\$ 1.118,00	\$ 1.118,00	\$ 1.118,00
	5	Autocuidado Adulto con bomba	\$ 822,00	\$ 822,00	\$ 822,00	\$ 822,00	\$ 822,00
	6	Autocuidado Adulto con bomba mayor a 1.500 Kcal .	\$ 1.060,00	\$ 1.060,00	\$ 1.060,00	\$ 1.060,00	\$ 1.060,00
	7	Autocuidado Adulto sin bomba	\$ 726,00	\$ 726,00	\$ 726,00	\$ 726,00	\$ 726,00
	8	Autocuidado Adulto sin bomba mayor a 1.500 Kcal.	\$ 945,00	\$ 945,00	\$ 945,00	\$ 945,00	\$ 945,00
	9	Autocuidado pediátricos con bomba	\$ 726,00	\$ 726,00	\$ 726,00	\$ 726,00	\$ 726,00
	10	Autocuidado pediátricos con bomba mayor a 1.500 Kcal.	\$ 945,00	\$ 945,00	\$ 945,00	\$ 945,00	\$ 945,00
	11	Autocuidado pediátricos sin bomba	\$ 688,00	\$ 688,00	\$ 688,00	\$ 688,00	\$ 688,00
	12	Autocuidado pediátricos sin bomba mayor a 1.500 Kcal.	\$ 888,00	\$ 888,00	\$ 888,00	\$ 888,00	\$ 888,00
	13	Módulo enteral de fórmulas especiales	\$ 2.197,00	\$ 2.197,00	\$ 2.197,00	\$ 2.197,00	\$ 2.197,00
	14	Honorarios y material descartable por recambio de botón gástrico	\$ 8.513,00	\$ 8.513,00	\$ 8.513,00	\$ 8.513,00	\$ 8.513,00
	15	Bolsa sin lípidos menor a 500 mi.	\$ 918,00	\$ 918,00	\$ 918,00	\$ 918,00	\$ 918,00

ANEXO - PROPUESTA DE INCREMENTO DE VALORES: SOPORTE NUTRICIONAL DOMICILIARIO

Desde 01 de Agosto de 2019 a 28 de Diciembre de 2019

Modalidad	MODULO	Agosto 2019 Valór Día	Septiembre 2019 Valór Día	Octubre 2019 Valór Día	Noviembre 2019 Valór Día	Diciembre 2019 Valór Día	
NUTRICION ENTERAL	1	Alta complejidad adultos	\$ 1.177,00	\$ 1.177,00	\$ 1.177,00	\$ 1.177,00	\$ 1.177,00
	2	Alta complejidad adultos mayor a 1.500 Kcal.	\$ 1.525,00	\$ 1.525,00	\$ 1.525,00	\$ 1.525,00	\$ 1.525,00
	3	Alta complejidad pediátricos	\$ 922,00	\$ 922,00	\$ 922,00	\$ 922,00	\$ 922,00
	4	Alta complejidad pedlátricos mayor .l: 1.500 Kcal.	\$ 1.198,00	\$ 1.198,00	\$ 1.198,00	\$ 1.198,00	\$ 1.198,00
	5	Autocuidado Adulto con bomba	\$ 881,00	\$ 881,00	\$ 881,00	\$ 881,00	\$ 881,00
	6	Autocuidado Adulto con bomba mayor a 1.500 Kcal .	\$ 1.136,00	\$ 1.136,00	\$ 1.136,00	\$ 1.136,00	\$ 1.136,00
	7	Autocuidado Adulto sin bomba	\$ 777,00	\$ 777,00	\$ 777,00	\$ 777,00	\$ 777,00
	8	Autocuidado Adulto sin bomba mayor a 1.500 Kcal.	\$ 1.013,00	\$ 1.013,00	\$ 1.013,00	\$ 1.013,00	\$ 1.013,00
	9	Autocuidado pediátricos con bomba	\$ 778,00	\$ 778,00	\$ 778,00	\$ 778,00	\$ 778,00
	10	Autocuidado pediátricos con bomba mayor a 1.500 Kcal.	\$ 1.013,00	\$ 1.013,00	\$ 1.013,00	\$ 1.013,00	\$ 1.013,00
	11	Autocuidado pediátricos sin bomba	\$ 737,00	\$ 737,00	\$ 737,00	\$ 737,00	\$ 737,00
	12	Autocuidado pediátricos sin bomba mayor a 1.500 Kcal.	\$ 952,00	\$ 952,00	\$ 952,00	\$ 952,00	\$ 952,00
	13	Módulo enteral de fórmulas especiales	\$ 2.354,00	\$ 2.354,00	\$ 2.354,00	\$ 2.354,00	\$ 2.354,00
	14	Honorarios y material descartable por recambio de botón gástrico	\$ 9.121,00	\$ 9.121,00	\$ 9.121,00	\$ 9.121,00	\$ 9.121,00
	15	Bolsa sin lípidos menor a 500 mi.	\$ 984,00	\$ 984,00	\$ 984,00	\$ 984,00	\$ 984,00



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO - PROPUESTA DE AUMENTO DE VALORES: SOPORTE NUTRICIONAL
DOMICILIARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.